

CONSTANCIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos a la demandado señor ANDRÉS FELIPE HURTADO RAMÍREZ, para pagar y /o excepcionar vencieron el día 25 de agosto de 2022 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28 y 29 de noviembre de 2022. Dichos términos trascurrieron en SILENCIO ABSOLUTO. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Febrero 23 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria

Radicado	2022 - 148
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA
Demandados	ANDRÉS FELIPE HURTADO RAMÍREZ y YHON ALEXANDER HURTADO RAMÍREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Febrero veinticuatro de dos mil veintitrés.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **ANDRÉS FELIPE HURTADO RAMÍREZ y YHON ALEXANDER HURTADO RAMÍREZ**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha mayo 17 de 2022, el cual se notificó en forma personal al señor ANDRÉS FELIPE y por conducta concluyente al señor YHON ALEXANDER, en concordancia con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022 y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

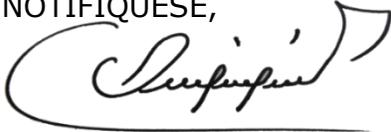
SEGUNDO: Se **ORDENA** el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por la **UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA SECCIONAL ARMENIA**, en contra de los señores **ANDRÉS FELIPE HURTADO RAMÍREZ y YHON ALEXANDER HURTADO RAMÍREZ**.

TERCERO: Se **CONDENA** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-

10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 27 de febrero de 2023.

No. 034



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dca0178dcd073139e6d2f3a566ef9948e094eef898dd1ece47a04c14413cfa2**

Documento generado en 23/02/2023 04:41:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>